



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2025

No. 1535 Bis

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Viviendas en situación prioritaria”, para el ejercicio fiscal 2025 2
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Líneas de Operación de la acción social, “Entrega de uniformes o materiales deportivos”, para el ejercicio fiscal 2025 15
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social, de desarrollo social “Entrega de uniformes o materiales deportivos”, a cargo de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2025 22
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Salud para el pueblo”, para el ejercicio fiscal 2025 24
- ♦ **Aviso** 27

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social requieren que incluyan, al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, difusión, padrón de las beneficiarias y los beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo. Esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y, derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “VIVIENDAS EN SITUACIÓN PRIORITARIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Viviendas en situación prioritaria.

2. TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie (entrega de láminas y/o polines).

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Iztacalco

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social.
Dirección General de Desarrollo Social	Coordinar que todas las áreas involucradas cumplan con los estándares de buen manejo y aseguren el correcto manejo de la acción social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisar y coordinar la implementación de la Acción Social. Analizar, en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, las solicitudes recibidas, seleccionando aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Asimismo, supervisa la correcta entrega de los vales del material.
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	Implementar la Acción Social, realizar las requisiciones necesarias para su implementación, gestionar los apoyos logísticos requeridos, vigilar la recepción de los materiales en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y coordinar la entrega de los vales del material que otorgará la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Además, realizar, en coordinación con la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, las visitas domiciliarias para verificar la necesidad del material solicitado, así como la cantidad de láminas y/o polines que correspondan a cada vivienda beneficiaria.

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.	Recibir las solicitudes y la documentación proporcionada por los peticionarios, realizar el resguardo de los expedientes generados, elaborar y proporcionar a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad la base de datos y el padrón de las beneficiarias y los beneficiarios, elaborar el listado las beneficiarias y los beneficiarios para consulta de las personas solicitantes, diseñar y elaborar formatos y vales, notificar a las personas solicitantes no beneficiarias y no beneficiarios, el motivo por el cual no procedió su solicitud. Además, realizará la entrega de los vales de los apoyos que se canjearán en el almacén indicado en el vale, bajo la supervisión y coordinación de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	En coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, analizará las solicitudes recibidas y selecciona aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Asimismo, realizará las visitas domiciliarias correspondientes, junto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, para verificar el daño y la necesidad de las viviendas, así como la cantidad de material requerido.
Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano	En coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, analizará las solicitudes recibidas y seleccionará aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Además, realizará las visitas domiciliarias correspondientes, junto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para verificar el daño y la necesidad de las viviendas, así como la cantidad de material requerido.
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	Recibir el material del proveedor y, a su vez, realiza la entrega del mismo a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, para que sea otorgado a las y los beneficiarios a través de un vale expedido por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

4. DIAGNÓSTICO

Para el Gobierno de la Ciudad de México, combatir la "... exclusión y la discriminación, y aumentar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad..." Es una prioridad definir políticas de atención que propicien la reinserción social con resultados favorables de manera inmediata, para así sentar las bases del desarrollo social a mediano y largo plazo, en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad y/o en situación de calle. Las Acciones de Apoyo a la Población con Vivienda Prioritaria atienden a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y está bajo la responsabilidad operativa de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (DGIASIS), la cual depende de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESOS). (Evaluación Interna de Acciones de Apoyo a la Población con Vivienda Prioritaria).

Alineación y congruencia: Las acciones sociales deben ser pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Las acciones sociales integrarán el principio de universalidad plasmado en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y las condiciones de acceso estipuladas no serán restrictivas ni arbitrarias. No obstante, en el norte y, sobre todo, en el oriente de la Ciudad, principalmente en la Alcaldía Iztacalco, se encuentran los niveles más críticos en la dotación y calidad de los servicios, así como las mayores carencias de equipamiento. (Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial 2020, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México).

En el ejercicio fiscal 2024 se llevó a cabo la acción social "Viviendas de Alto Riesgo" con la población beneficiaria de 402 mujeres y 359 hombres, en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de la Alcaldía, entre otras: Promover la convivencia, la economía y la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad discriminación y violencia contra las mujeres; promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural un rango de edad 18 a 79 años en su mayoría, en las Colonias: Agrícola Oriental, Pantitlán, Ramos Millán, Barrio la Asunción, Carlos Zapata Vela, Barrio San Pedro Iztacalco, Barrio San Francisco Xicaltongo, Santa Anita, Ampliación Ramos Millán, Jardines Tecma, Granjas México, Barrio Zapotla, Juventino Rosas, Militar Marte, Nueva Santa Anita, Ramos Millán Bramadero, Barrio San Miguel, Tlazintla, Barrio Los Reyes, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santa Cruz, Gabriel Ramos Millán, Granjas México, Tlacotal Ramos Millán, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur y Cuchilla Ramos Millán, con un total de 198 Viviendas beneficiadas, así mismo en los ejercicios fiscales 2022 y 2023 se beneficiaron a un total de 517 mujeres de las cuales el 24% fueron jefas de familia las cuales sufrieron inestabilidad económica durante estos años por lo cual no contaban con la posibilidad para realizar mejoras para en sus viviendas por tal circunstancia padecían de una adecuada calidad de vida digna y 496 hombres.

Con un antecedente de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 se cuenta con una población beneficiada de 1774 personas Iztacalquenses, las cuales se les otorgaron laminas y/o polines para atenuar los riesgos tales como filtraciones de agua que pudieran poner en peligro a las y los habitantes de las viviendas beneficiadas, así como lograr una mejoría en la calidad de vida de los mismos, impactando positivamente a mujeres y hombres, personas mayores, personas en situación de desempleo, o con alguna discapacidad que impida desarrollarse laboralmente.

1. Antecedentes

La Acción Social Atención a Viviendas en Situación Prioritaria, que actualmente instrumenta la Alcaldía Iztacalco, al ser una acción social técnica e innovadora en materia de prevención de desastres, particularmente en las viviendas identificadas en situación prioritaria, pretende posicionarse como referente en los diferentes órdenes de gobierno y en el ámbito internacional. Sus acciones buscan incidir en la reducción efectiva del riesgo, contribuyendo a una ciudad y una alcaldía más seguras, justas e inclusivas.

Para ello, se toma en cuenta el Atlas de Riesgos de la Alcaldía Iztacalco, que señala el peligro que representan los distintos fenómenos hidrometeorológicos que de manera periódica y atípica afectan nuestra alcaldía, donde se destaca la vulnerabilidad de los techos improvisados y de materiales no resistentes tales como láminas de cartón o desechos, láminas metálicas, láminas de asbesto, palma, paja, así como vigería y otros materiales. Por tal razón, se contempla apoyar a la ciudadanía que presenta carencias en el acceso a materiales constructivos adecuados dando el apoyo de laminas tipo teja de 2.44 metros x 1 metro y/o polines de pino de 3 1/4" x 3 1/4" x 2.5 metros de largo, ya que debido a la falta de recursos económicos para el adecuado mejoramiento de la vivienda.

2. Problema o necesidad que atiende la acción

En el año 2020, el porcentaje de población en pobreza en la Ciudad de México en la Alcaldía de Iztacalco la vulnerabilidad por carencia social fue del 25.7%, de los cuales el 25.2% se encontraba en condiciones de pobreza, 22.6% en condiciones de pobreza moderada y el 2.6% en condiciones de pobreza extrema.

3. Problema o necesidad social que atiende

La vivienda en México y en el mundo es uno de los principales problemas económicos y sociales de los países, sus regiones y ciudades. En México, el 75% del uso del suelo corresponde a la vivienda, de ahí su importancia. Además, la vivienda es uno de principales activos que forman el patrimonio de las familias, en lo general se considera, inclusive, como un ahorro e inversión para preservar sus recursos. Desafortunadamente, la mayor parte de la población no tiene acceso a financiamientos que les permitan adquirir una, lo que propicia que sólo un sector minoritario de la población participe en ese mercado. La política actual del Gobierno Federal consiste en apoyar con subsidios y créditos blandos para hacerse de una vivienda, sin embargo, gran parte de la población mexicana no tiene satisfecha esa necesidad. De ahí que se considere a la vivienda un problema nacional que desgraciadamente pocos gobiernos estatales atienden. Derivado de lo anterior, la Alcaldía Iztacalco destina presupuesto para atender las viviendas de riesgo, de manera expedita, y hacerlas habitables, para el disfrute de la ciudadanía, atendiendo su deterioro, a fin de aminorar el grado de vulnerabilidad.

Por otra parte, considerando el porcentaje de viviendas con materiales precarios en paredes, techos y pisos, mencionado en la presentación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, un diagnóstico de la desigualdad socio territorial, correspondiente al informe anual sobre la cuestión social en la Ciudad de México, indica que la Alcaldía Iztacalco tiene una población de 404,695 personas, de los cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres (censo de población INEGI 2020). Cuenta con 130,175 viviendas habitadas, y en promedio viven 3.5 personas en cada vivienda. El 0.22% de las viviendas cuentan con láminas de cartón o desechos; un 3.48% tiene lámina metálica, de asbesto, fibrocemento, palma, paja, madera o tejamanil; el 0.08% cuenta con tejado de viguería, y un 1.29% con otros materiales no especificados. En total, el 5.07% de las viviendas habitadas presentan estas características, las cuales corresponden en su mayoría a familias con recursos económicos limitados. Esto representa un universo de 4,947 viviendas susceptibles de requerir el beneficio que brinda la acción social. Lo anterior, con base en el cuadro 1.1. Pobreza en calidad y espacio de la vivienda de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar Social, que señala los siguientes indicadores de pobreza en porcentaje: 20.9% de pobreza extrema, 25.8% de pobreza moderada, 53.3% sin pobreza y 18.83% de satisfacción mínima. Por lo anterior, es necesario implementar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan viviendas prioritarias, ya sea por el tipo o calidad de los materiales con los que están construidas, ya sea de manera total o parcial. La población potencial, objetivo y beneficiaria de estas acciones está conformada por todas aquellas familias, personas, grupos o sectores de la población que se encuentren en esa condición. Por lo tanto, las características y condiciones de su construcción o ubicación las hacen más susceptibles a ser afectadas por fenómenos naturales, principalmente inundaciones y bajas temperaturas, lo que amenaza directamente la salud física y/o mental de sus ocupantes.

Una de las estrategias de la transversalidad es el presupuesto público con perspectiva de género, con el cual se busca contribuir a la erradicación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, promover que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y logren su autonomía. Este presupuesto no debe entenderse como separado para mujeres, sino como un presupuesto que reconoce las diferentes necesidades, intereses, privilegios, derechos y obligaciones que tienen mujeres y hombres. Con las nuevas directrices del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, la igualdad se presenta como un principio orientador en la construcción y fortalecimiento de derechos sociales universales, y para transformar las desigualdades sociales, comenzando por fortalecer el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad, la cultura, entre otros.

4.4. Justificación y análisis de alternativas

La Acción Social Viviendas en situación prioritaria atiende y enfoca su propósito en función de la vulnerabilidad física, específicamente al daño de los sistemas expuestos, como es el caso de los techos, los cuales, en la mayoría de los casos, son construcciones realizadas para aminorar los riesgos en la vivienda o infraestructura, pero que han sido afectadas en términos generales por algún parámetro de intensidad de peligro.

Se busca contribuir a garantizar el derecho a una calidad de vida digna, a través de la entrega de apoyos en especie a personas, familias, grupos o sectores de la población que habitan en viviendas en situación prioritaria, los cuales sirvan para atenuar las malas condiciones en las que se encuentran, ya que debido a la condición de estas viviendas sus ocupantes son más susceptibles de padecer problemas de salud durante casi todo el año, enfermedades relacionadas en la mayoría de los casos, con fenómenos ambientales durante la temporada de estiaje, temporada de lluvias y temporada invernal, condiciones que provocan que se encuentren en desventaja social y/o de vulnerabilidad en comparación de otros grupos con acceso a mejores condiciones socio-económicas y de servicios.

Derivado del elevado costo de una vivienda nueva en la Ciudad de México, lo cual ha provocado pérdidas de empleo y una situación económica difícil para las familias, resulta de gran importancia para la Alcaldía Iztacalco atender y apoyar a las personas que ya cuentan con una vivienda, pero que lamentablemente se encuentra en condiciones precarias y no tienen los recursos materiales ni económicos necesarios para poder rehabilitarla. Esto ha provocado un deterioro acelerado de la vivienda y un riesgo latente para quienes la habitan, impactando negativamente en su calidad de vida. Por ello, la Alcaldía Iztacalco implementa esta acción social como la estrategia más idónea para que la población pueda acceder a una alternativa pronta y expedita, obteniendo los apoyos mínimos necesarios para realizar las adecuaciones y arreglos pertinentes que permitan que la vivienda brinde seguridad y cobijo a las y los habitantes. El derecho universal a una vivienda digna y adecuada, como uno de los derechos humanos, está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, apartado 1, y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es importante señalar que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías, ya que todos tienen la misma relevancia. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de tratarlos de manera global, justa y equitativa, garantizando su cumplimiento en pie de igualdad y dándoles el mismo peso. Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo, tal como lo establece la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

4.5. Participación social

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Público en General	Una vez publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial, las personas solicitantes mujeres y hombre de las vivienda en situación prioritaria, podrán solicitar ser incluidas e incluidos en el proceso de selección de la presente acción.	Mediante solicitud ante la Alcaldía, las personas podrán solicitar que su vivienda, en situación prioritaria, sea incluida en el proceso de selección de la presente acción.	Por escrito
Persona Beneficiaria	Participará una vez que su vivienda haya sido seleccionada.	Participará al ingresar su solicitud y, una vez aprobada, al recibir el beneficio.	Por escrito

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción Social de desarrollo tiene similitudes con el programa denominado Mejoramiento de Vivienda, operado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Por tal motivo, se llevarán a cabo acciones de coordinación para evitar duplicidades en el presente ejercicio 2025.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Hogares en condiciones de pobreza, vulnerables y a las personas propietarias de viviendas en situación prioritaria de la Alcaldía Iztacalco podrán participar en la presente acción social. Sin embargo, no podrán participar personas arrendatarias, las y los beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre de 2017, viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellos que hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores (2023-2024).

Es importante señalar que los materiales proporcionados a través de la acción social deberán ser utilizados exclusivamente para el propósito al cual están destinados, es decir, para atender las afectaciones determinadas por el área competente.

De una población potencial de 4,947 viviendas en situación de vulnerabilidad en esta Alcaldía, se beneficiará a un total de hasta 120 viviendas, lo que representa aproximadamente a 600 personas que serán apoyadas y apoyados a través de esta acción social con un estimado de 310 mujeres las cuales representaran un 27% jefas de familia y 290 hombres de los cuales representaran un 40% jefes de familia, aproximadamente beneficiando a hombres y mujeres de 0 a 80 años de edad en su mayoría. Enfocándonos en las personas responsables de las familias; Se priorizarán aquellas viviendas ubicadas en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuátl, Viaducto Piedad, Carlos Zapata Vela, Jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo. Colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020 criterios que no son excluyentes de la población objetivo considerada por la acción social; constituyen herramientas para focalizar de manera más efectiva los recursos destinados a la Acción Social.

Esta Acción Social no incorpora personas facilitadoras de servicios.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

1. Objetivo general

Apoyar a los hogares en condiciones de pobreza, vulnerabilidad o que habiten en situación de riesgo en la demarcación, otorgando láminas y/o polines a las personas con viviendas en condiciones prioritarias, con el fin de garantizar la seguridad de los y las habitantes y proporcionarles los elementos necesarios para mejorar la calidad de sus viviendas.

2. Objetivos específicos

Otorgar material como láminas y/o polines proporcionados por esta Acción Social a las personas cuyas viviendas se encuentren en situación de vulnerabilidad. Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a las y los habitantes de viviendas con daños, beneficiando hasta 120 viviendas con el material necesario y aproximadamente 600 personas, de acuerdo con las necesidades específicas de cada una.

Cabe destacar que esta Acción Social se implementara en la Alcaldía en el año 2025, con la finalidad de beneficiar aproximadamente a 380 mujeres y 220 hombres, para mejorar positivamente su vivienda, así como elevar la calidad de vida de mujeres y hombres en Iztacalco, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

7. METAS FÍSICAS

Beneficiar hasta 120 viviendas y aproximadamente 600 personas, proporcionando los materiales requeridos según las necesidades detectadas en sus viviendas. Los materiales disponibles incluyen lámina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4" x 3 1/4" x 2.5 metros de largo.

La cantidad de material será variable de acuerdo con las verificaciones realizadas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano. Estos serán los encargados de determinar las necesidades específicas de cada vivienda y ajustar la entrega de materiales en consecuencia.

Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

8. PRESUPUESTO

MONTO TOTAL	OBJETIVO	FRECUENCIA
\$3,000,000.00	La Acción Social beneficiará hasta 120 viviendas, con un máximo de 25 láminas y 15 polines por vivienda, dependiendo de las necesidades valoradas durante las visitas de inspección realizadas por las áreas competentes. El costo unitario de las láminas y polines será determinado conforme a los precios vigentes en el mercado o establecidos en la licitación correspondiente, y la cantidad de material proporcionado podrá variar en función de la evaluación de las condiciones específicas de cada vivienda, siempre respetando los límites establecidos para el número máximo de viviendas beneficiadas y asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente.	Única vez

Las y los beneficiarios recibirán los materiales (láminas y/o polines) de acuerdo con la verificación que se realice por las áreas involucradas y deberán realizar las reparaciones a la brevedad.

La acción social no contempla transferencia monetaria a las personas beneficiarias.

Esta acción social no incorpora personas facilitadoras de servicios.

Esta acción social no genera gastos de operación.

9. TEMPORALIDAD

Esta Acción Social comenzará su operación en el mes de Enero de 2025.
Concluirá operaciones en el mes de Abril 2025.

10. REQUISITOS DE ACCESO

- Que la vivienda en situación prioritaria se encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.
- Ser mayor de edad.
- Vivir en Iztacalco. (Identificación con domicilio en la Alcaldía).

Una vez abierta la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, las personas solicitantes deberán acudir conforme a la convocatoria de esta Acción Social publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el módulo que se instalará para el registro en la explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad con las especificaciones señaladas en los presentes lineamientos, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, y requisitar los formatos que se les proporcionará en dicho acto, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre y firma del solicitante, domicilio de la vivienda, incluyendo croquis de ubicación, teléfono de contacto y 2 fotografías del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.
- Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía expedida por el INE o Cédula Profesional, Cartilla Militar o Pasaporte.
- Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP). Si la identificación oficial contiene el CURP, éste no será necesario impreso.
- Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre o diciembre de 2024). Si la identificación oficial contiene el domicilio, este no será necesario.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no son las y los beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o ser beneficiado de la acción social dos años anteriores (2023 y 2024). (Formato que será entregado al momento de llenar su solicitud).
- No ser trabajador/a activa/o en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).
- Estudio Socioeconómico (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

Al entregar la documentación y si esta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

1. Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.
2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.
3. Esta acción social no incorpora personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
4. Las personas solicitantes deberán entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).
5. Esta acción social no otorga servicios públicos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

1. Se priorizarán aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en las siguientes colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccíhuatl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela, Jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020).
2. De no ser suficiente la focalización territorial se determinarán necesidades prioritarias a familias monoparentales, familias cuyo la persona titular tenga una o más de las siguientes características: que sea personas mayores o personas en situación de desempleo, con alguna discapacidad que impida desarrollarse laboralmente o se autodetermine indígena.
3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las viviendas beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcaldesa y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta Acción Social y un Notario Público que dé fe de la transparencia del proceso.
4. Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular. Y derivado del estatus de vulnerabilidad, condición prioritaria, y habiten en viviendas en riesgo, así mismo podrán intervenirse predios que presenten un dictamen de protección civil que documente la necesidad urgente de atención, con el fin de anteponer la salvaguarda de las vidas humanas. Procediendo a integrarlos al padrón de las personas beneficiarias, y brindando una atención integral: desde el otorgamiento de láminas y/o polines, la instalación y mano de obra; con el fin de que se cumplan las recomendaciones que señale Protección Civil y normas aplicables al respecto.
5. Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil. En el caso de esta acción social se dará prioridad a familias monoparentales, personas con discapacidad y personas adultas mayores.
6. Esta acción social no considera el orden de prelación o arribo para la selección de las y los beneficiarios.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Para la ejecución de esta Acción Social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1:

Una vez abierta la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, las personas solicitantes deberán acudir en las fechas establecidas en la convocatoria publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México al módulo que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad con las especificaciones señaladas en el punto 10, de los presentes lineamientos, **en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas**, y requisitar los formatos que se les proporcionará en dicho acto.

Etapas 2:

Todas las solicitudes serán atendidas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales y, posteriormente, las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y dictaminarán la cantidad de láminas y polines que requerirán para su habilitación.

Etapa 3:

Una vez concluido el proceso de visitas domiciliarias, se analizará y seleccionará a las personas beneficiarias de esta Acción Social, de acuerdo con los criterios de selección, previamente definidos y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda.

La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a las personas peticionarias cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidas. A la par, se publicará el listado de las personas beneficiarias aceptados en esta Acción Social en la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, ubicada en el edificio B planta alta, Plaza Benito Juárez, Alcaldía Iztacalco, Av. Té esquina Avenida Río Churubusco. Las personas beneficiarias seleccionadas de esta Acción Social, formarán parte de un padrón, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Etapa 4:

Una vez seleccionadas las personas beneficiarias, deberán requisitar un formato de encuesta de satisfacción y un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y colocar a la brevedad posible, las láminas y polines, que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados. En este mismo acto, se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado. Señalando lugar, fecha y horario, donde podrán recogerlo.

Las personas beneficiarias tendrán como plazo máximo el 30 de abril de 2025 para recoger sus láminas y/o polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger las láminas y polines en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otras personas solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

Es importante señalar que las láminas y polines otorgados en esta Acción Social **no podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento**. Es decir, en espacios distintos al que se destinan los materiales entregados por la acción social y valoración realizada, actividad que será verificada en una posterior visita domiciliaria.

No podrán ser incluidas en esta acción social las solicitudes que se encuentren bajo estos supuestos:

- En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido de la acción social.
- No podrán participar personas arrendatarias.
- No podrán participar personas beneficiarias del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o ser beneficiado de la acción social dos años anteriores (2023 y 2024) o similar.
- No podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar quienes hayan accedido a esta Acción Social durante los dos años anteriores inmediatos (2023-2024).
- No podrán participar quienes sean personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para incorporarse a esta Acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta Acción Social:

- Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando las y los beneficiarios no hayan recogido las láminas y/o polines en el tiempo establecido.
- Cuando no cumplan oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la Acción Social.
- Cuando no se localice a la persona en el domicilio solicitado.
- Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.
- Cuando la persona solicitante sea persona servidora pública en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

1. Se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene.
2. La entrega de los beneficios asociados de acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.
3. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
4. Todos los trámites y formatos de esta acción social son gratuitos.

12.5 Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la elección de las y los beneficiarios y visitas domiciliarias. De conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de los recursos de la Ciudad de México, las unidades administrativas consolidadoras de los informes trimestrales contendrán los avances en la operación de los programas y acciones de desarrollo social.

12.6. Esta acción social no contempla facilitadores de servicios.

Todas las solicitudes serán evaluadas atendiendo e identificando las necesidades que serán determinadas de acuerdo con la valoración técnica y a partir de ahí seleccionar aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, a través de visitas domiciliarias para verificar el daño y necesidad de la vivienda, esto en coordinación entre la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

13. DIFUSIÓN

Los lineamientos de operación y la convocatoria de la presente Acción Social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como también en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio y en la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.

Esta Acción Social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada en los mismos medios.

14. PADRÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Una vez que las personas son beneficiarias formaran parte del padrón completo de personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la acción social y conforme al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Grado máximo de estudios
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- Domicilio
- Ocupación
- Datos de los padres o tutores, en su caso
- Clave Única de Registro de Población

El padrón de las y los beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025”.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación de la acción social por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la Acción Social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía Iztacalco, avenida Río Churubusco esquina avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir las y los usuarios o personas solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja, las y los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco; o bien con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los Programas y acciones Sociales, tendrán derechos a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la instancia correspondiente.

15.1. Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de Internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA / PERIODO DE CÁLCULO	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	La población con vivienda en situación prioritaria cuenta con alternativas para mejorar su condición social de Mujeres y Hombres	Viviendas atendidas / solicitudes recibidas 310 mujeres y 290 hombres que obtendrán el beneficio aproximadamente	Total de apoyos entregados / Total de solicitudes 100%	Viviendas	Trimestral	Apoyos hasta el 100% del total de viviendas a beneficiar	Base de datos, evidencia fotográfica, Padrón de Beneficiarios
Componente	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a las personas Mujeres y Hombres de las viviendas en situación prioritaria que presenten daños en sus viviendas otorgando hasta a 120 viviendas de las y los beneficiarios con un máximo de 25 láminas y/o 15 polines de acuerdo a la necesidad que presente la vivienda o hasta agotar la suficiencia presupuestal	Viviendas atendidas/ apoyos entregados 310 mujeres y 290 hombres que obtendrán el beneficio aproximadamente	Número de las y los beneficiarios/ Total de solicitudes 100%	Viviendas	Única Vez Trimestral	Beneficiar hasta 120 vivienda con láminas y/o polines	Base de datos, recibo de entrega de láminas y/o polines, encuestas de satisfacción

17. REFERENCIAS

Índice de desarrollo social 2020, Información para grupos específicos 2018,2020 y 2022 Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar Social: Indicadores de pobreza por municipio 2010-2020 CONEVAL; Cuadros de dimensiones de NBI por alcaldías 2015 y 2020; Tarjeta 9.6 Tasa de participación económica INMUJERES. Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos en la ley, y quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Viviendas en Situación Prioritaria” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2025. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Pablo Jesús Martínez Barrientos, Jefe de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta baja.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a dieciséis de enero del dos mil veinticinco

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2025

No.
1539

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

♦ **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de clasificación programática, clasificación por fuentes de financiamiento, resultados y proyecciones de egresos e informes sobre estudios actuariales de las pensiones, así como para armonizar la presentación de la información adicional del presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 4

♦ **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “*Fiesta de las culturas indígenas, pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México*” 50
- ♦ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos denominado “*Sistema de datos personales de apoyo a la agricultura sustentable a pequeña escala*” 56
- ♦ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos denominado “*Sistema de datos personales de apoyo a huéspedes, migrantes y sus familias*” 60
- ♦ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos denominado “*Sistema de datos personales de apoyo a la agricultura sustentable a pequeña escala*” 64
- ♦ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos denominado “*Sistema de datos personales de apoyo a la agricultura sustentable a pequeña escala*” 64

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES; Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, fracción XI, 24, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “VIVIENDAS EN SITUACIÓN PRIORITARIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OBJETIVO

Apoyar los hogares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación prioritaria en la demarcación, otorgando láminas y/o polines que brinda esta Acción Social a la ciudadanía con vivienda en condiciones en situación precaria, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

Otorgar láminas tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y/o polines de pino de 3 ¼, x 3 ¼” x 2.5 metros de largo que ofrece esta acción social a la ciudadanía con vivienda en situación prioritaria, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

BASES

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las fechas señaladas en la misma.

PRIMERA. Podrán participar de esta convocatoria, habitantes de la Alcaldía Iztacalco, hombres y mujeres cuya vivienda se encuentre en situación prioritaria.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ACCESO.

Que la vivienda se encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco. Ser mayor de edad.

Ingresar petición en formato libre dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, solicitando el ingreso a esta acción social en el modulo que se instalara para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas.

Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, a partidistas y congruentes con los objetivos y las personas beneficiarias, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

TERCERA. Para acceder a esta acción social, la persona solicitante deberá presentar la documentación siguiente:

Solicitud en formato libre dirigida al Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad, la cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda, croquis de ubicación, teléfono de contacto y 2 fotografías del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.

Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP).

Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre o diciembre de 2024). Si la identificación oficial contiene el domicilio, este no será necesario.

Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

Carta bajo protesta de decir verdad que no son personas beneficiarias del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

Estudio socioeconómico (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

Al entregar la documentación y si ésta es correcta la persona solicitante recibirá un número de folio.

CUARTA. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

QUINTA. Todas las solicitudes serán atendidas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y calcularán la cantidad de material que necesitará para su habilitación.

SEXTA. Una vez concluido el proceso de visita domiciliaria, se analizará y seleccionará a las personas beneficiarias de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos.

SÉPTIMA. Una vez seleccionada la persona beneficiada deberá requisitar formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar (colocar) el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a las personas beneficiarias de esta acción social del lugar dónde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Las personas beneficiarias tendrán hasta el para recoger sus láminas y/o polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otras personas solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en la presente convocatoria.

OCTAVA. No podrán ser incluidas en esta acción social las solicitudes que se encuentren bajo estos supuestos:

En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, la persona solicitante quedará automáticamente excluida del proceso de inclusión a la acción social.

No podrán participar personas arrendatarias.

No podrán participar personas beneficiarias del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.

No podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.

No podrán participar quienes hayan sido beneficiarias con esta acción social durante los dos años anteriores (2023-2024).

No podrán participar quienes sean personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta acción social:

- Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no requieran el beneficio.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando las personas beneficiarias no hayan recogido el material en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando no se localice a la persona en la vivienda solicitante.
- Cuando no se requiriesen los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos por la ley y quien haga uso indebido de los recursos de estas acciones sociales será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Viviendas en situación prioritaria” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2025. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Pablo Jesús Martínez Barrientos. Jefe de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. La persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco

ALCALDESA DE IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE MAYO DE 2025

No. 1603

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se expropia lo referente al porcentaje del indiviso del 3.303% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como departamento número ciento cuatro y su anexo cuarto de servicio, del edificio en condominio número doscientos ochenta y cuatro de la calle de Monterrey, colonia Roma, actualmente identificado como departamento marcado con el número 104 del inmueble ubicado en eje 2 poniente Monterrey, número 284, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 5
- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como “fracción del predio formado por los lotes cuatro, cinco seis N y siete BN, manzana trescientos sesenta y dos de la porción mayor del fraccionamiento de los portales, en General Anaya, Distrito Federal. inmueble situado en Distrito Federal”, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Saratoga número 720, colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (segunda publicación) 9
- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como “Calle Roldán, casa 24, manzana 48, cuartel segundo, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México”, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Roldán número 24, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 13
- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como “fracción del terreno llamado “Tula” ubicado en el Barrio de Santa María Malinalco inmueble situado en Azcapotzalco, Distrito Federal”, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle segunda privada Tula número 11 y cerrada 2 Aspiros (antes privada Tula), pueblo Santa María Malinalco (antes colonia Santa María Maninalco), Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México (segunda publicación) 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente “lote número treinta y uno de la manzana dieciséis de la colonia Paulino Navarro, en esta ciudad”, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Xavier Villaurrutia número 25, colonia Paulino Navarro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 23

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria General 2025 para presentar proyectos en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación y divulgación 28

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 45
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se suprimen diversos Sistemas de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México 48

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Uniformes y útiles escolares”, para el ejercicio 2025 49

ALCALDÍAS

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Viviendas en situación prioritaria” para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2025 50
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social “Viviendas en situación prioritaria”, para el ejercicio fiscal 2025; publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha del día 31 de enero de 2025 55

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-MIH-25-56D835C7 57

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 72

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Estructura Orgánica de la Alcaldía, con número de registro AL-XOCH-13/010525 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Programa de atención integral y especializada para infancias”, para el ejercicio 2025 75

Continúa en la Pág. 3

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social requieren que incluyan, al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, difusión, padrón de las beneficiarias y los beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo; esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, por lo que, derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “VIVIENDAS EN SITUACIÓN PRIORITARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2025.

Único. Se realiza la nota aclaratoria de los numerales y apartados siguientes: numeral 5, numeral 6.2, numeral 7, numeral 8, numeral 9, numeral 12 y numeral 16.

Página 6, numeral 5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA, tercer párrafo

Dice:

De una población potencial de 4,947 viviendas en situación de vulnerabilidad en esta Alcaldía, se beneficiará a un total de hasta 120 viviendas, lo que representa aproximadamente a 600 personas que serán apoyadas y apoyados a través de esta acción social con un estimado de 310 mujeres las cuales representaran un 27% jefas de familia y 290 hombres de los cuales representaran un 40% jefes de familia, aproximadamente beneficiando a hombres y mujeres de 0 a 80 años de edad en su mayoría. Enfocándonos en las personas responsables de las familias; Se priorizarán aquellas viviendas ubicadas en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuatl, Viaducto Piedad, Carlos Zapata Vela, Jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo. Colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

Debe decir:

De una población potencial de 4,947 viviendas en situación de vulnerabilidad en esta Alcaldía, se beneficiará como mínimo un total de 120 viviendas o hasta concluir la entrega de los bienes que hayan sido pactados en el contrato correspondiente, lo que representa aproximadamente a 600 personas que serán apoyadas y apoyados a través de esta acción social con un estimado de 310 mujeres las cuales representaran un 27% jefas de familia y 290 hombres de los cuales representaran un 40% jefes de familia, aproximadamente beneficiando a hombres y mujeres de 0 a 80 años de edad en su mayoría. Enfocándonos en las personas responsables de las familias; Se priorizarán aquellas viviendas ubicadas en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuatl, Viaducto Piedad, Carlos Zapata Vela, Jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo; colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

Página 7, numeral 6.2 Objetivos específicos**Dice:**

Otorgar material como láminas y/o polines proporcionados por esta Acción Social a las personas cuyas viviendas se encuentren en situación de vulnerabilidad. Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a las y los habitantes de viviendas con daños, beneficiando hasta 120 viviendas con el material necesario y aproximadamente 600 personas, de acuerdo con las necesidades específicas de cada una.

Cabe destacar que esta Acción Social se implementara en la Alcaldía en el año 2025, con la finalidad de beneficiar aproximadamente a 380 mujeres y 220 hombres, para mejorar positivamente su vivienda, así como elevar la calidad de vida de mujeres y hombres en Iztacalco, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Debe decir:

Otorgar material como láminas y/o polines proporcionados por esta Acción Social a las personas cuyas viviendas se encuentren en situación de vulnerabilidad. Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a las y los habitantes de viviendas con daños, beneficiando como mínimo un total de 120 viviendas o hasta concluir la entrega de los bienes que hayan sido pactados en el contrato correspondiente, con el material necesario y aproximadamente 600 personas, de acuerdo con las necesidades específicas de cada una.

Cabe destacar que esta Acción Social se implementara en la Alcaldía en el año 2025, con la finalidad de beneficiar aproximadamente a 380 mujeres y 220 hombres, para mejorar positivamente su vivienda, así como elevar la calidad de vida de mujeres y hombres en Iztacalco, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Página 7, numeral 7. METAS FÍSICAS**Dice:**

Beneficiar hasta 120 viviendas y aproximadamente 600 personas, proporcionando los materiales requeridos según las necesidades detectadas en sus viviendas. Los materiales disponibles incluyen lámina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4" x 3 1/4" x 2.5 metros de largo.

La cantidad de material será variable de acuerdo con las verificaciones realizadas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano. Estos serán los encargados de determinar las necesidades específicas de cada vivienda y ajustar la entrega de materiales en consecuencia.

Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

Debe decir:

Beneficiar como mínimo un total de 120 viviendas o hasta concluir la entrega de los bienes que hayan sido pactados en el contrato correspondiente, y aproximadamente 600 personas, proporcionando los materiales requeridos según las necesidades detectadas en sus viviendas. Los materiales disponibles incluyen lámina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4" x 3 1/4" x 2.5 metros de largo.

La cantidad de material será variable de acuerdo con las verificaciones realizadas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano. Estos serán los encargados de determinar las necesidades específicas de cada vivienda y ajustar la entrega de materiales en consecuencia.

Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

Página 7, numeral 8. PRESUPUESTO

Dice:

MONTO TOTAL	OBJETIVO	FRECUENCIA
\$3,000,000.00	La Acción Social beneficiará hasta 120 viviendas, con un máximo de 25 láminas y 15 polines por vivienda, dependiendo de las necesidades valoradas durante las visitas de inspección realizadas por las áreas competentes. El costo unitario de las láminas y polines será determinado conforme a los precios vigentes en el mercado o establecidos en la licitación correspondiente, y la cantidad de material proporcionado podrá variar en función de la evaluación de las condiciones específicas de cada vivienda, siempre respetando los límites establecidos para el número máximo de viviendas beneficiadas y asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente.	Única vez

Debe decir:

MONTO TOTAL	OBJETIVO	FRECUENCIA
\$3,000,000.00	La Acción Social beneficiará como mínimo un total de 120 viviendas o hasta concluir la entrega de los bienes que hayan sido pactados en el contrato correspondiente, con un máximo de 25 láminas y 15 polines por vivienda, dependiendo de las necesidades valoradas durante las visitas de inspección realizadas por las áreas competentes. El costo unitario de las láminas y polines será determinado conforme a los precios vigentes en el mercado o establecidos en la licitación correspondiente, y la cantidad de material proporcionado podrá variar en función de la evaluación de las condiciones específicas de cada vivienda, siempre respetando los límites establecidos para el número máximo de viviendas beneficiadas y asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente.	Única vez

Página 8, numeral 9. TEMPORALIDAD**Dice:**

Esta Acción Social comenzará su operación en el mes de Enero de 2025.

Concluirá operaciones en el mes de Abril 2025.

Debe decir:

Esta Acción Social comenzará su operación al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Concluirá operaciones en el mes de Mayo 2025.

Página 9 y 10, numeral 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN, ETAPA 4:**Dice:****Etapa 4:**

Una vez seleccionadas las personas beneficiarias, deberán requisitar un formato de encuesta de satisfacción y un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y colocar a la brevedad posible, las láminas y polines, que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados. En este mismo acto, se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado. Señalando lugar, fecha y horario, donde podrán recogerlo.

Las personas beneficiarias tendrán como plazo máximo el 30 de abril de 2025 para recoger sus láminas y/o polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger las láminas y polines en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otras personas solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

Es importante señalar que las láminas y polines otorgados en esta Acción Social **no podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento**. Es decir, en espacios distintos al que se destinan los materiales entregados por la acción social y valoración realizada, actividad que será verificada en una posterior visita domiciliaria.

Debe decir:

Etapa 4:

Una vez seleccionadas las personas beneficiarias, deberán requisitar un formato de encuesta de satisfacción y un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y colocar a la brevedad posible, las láminas y polines, que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados. En este mismo acto, se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado. Señalando lugar, fecha y horario, donde podrán recogerlo.

Las personas beneficiarias tendrán como plazo máximo el 31 de mayo de 2025, para recoger sus láminas y/o polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger las láminas y polines en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otras personas solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

Es importante señalar que las láminas y polines otorgados en esta Acción Social **no podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento**. Es decir, en espacios distintos al que se destinan los materiales entregados por la acción social y valoración realizada, actividad que será verificada en una posterior visita domiciliaria.

Página 13, numeral 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Dice:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	La población con vivienda en situación prioritaria cuenta con alternativas para mejorar su condición social de Mujeres y Hombres	Viviendas atendidas/ solicitudes recibidas 310 mujeres y 290 hombres que obtendrán el beneficio aproximadamente	Total, de apoyos entregados/ Total de solicitudes 100%	Viviendas	Trimestral	Apoyar hasta el 100% del total de viviendas a beneficiar.	Base de datos, evidencia fotográfica, Padrón de Beneficiarios
Componente	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a las personas Mujeres y Hombres de las viviendas en situación prioritaria que presenten daños en sus viviendas otorgando hasta a 120 viviendas de las y los beneficiarios con un máximo de 25 láminas y/o 15 polines de acuerdo a la necesidad que presente la vivienda o hasta agotar la suficiencia presupuestal	Viviendas atendidas/ apoyos entregados 310 mujeres y 290 hombres que obtendrán el beneficio aproximadamente	Número de las y los beneficiarios/ Total de solicitudes 100%	Vivienda	Única Vez Trimestral	Beneficiar hasta 120 vivienda con láminas y/o polines	Base de datos, recibo de entrega de láminas y/o polines, encuestas de satisfacción

DEBE DECIR:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA / PERIODO DE CÁLCULO	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	La población con vivienda en situación prioritaria cuenta con alternativas para mejorar su condición social de Mujeres y Hombres	Viviendas atendidas/ solicitudes recibidas 310 mujeres y 290 hombres que obtendrán el beneficio aproximadamente	Total, de apoyos entregados/ Total de solicitudes 100%	Viviendas	Trimestral	Apoyar hasta el 100% del total de viviendas a beneficiar.	Base de datos, evidencia fotográfica, Padrón de Beneficiarios
Componente	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a las personas Mujeres y Hombres de las viviendas en situación prioritaria que presenten daños en sus viviendas otorgando como mínimo a 120 viviendas en situación prioritaria o hasta concluir la entrega de los bienes que hayan sido pactados en el contrato correspondiente, de las y los beneficiarios con un máximo de 25 láminas y/o 15 polines de acuerdo a la necesidad que presente la vivienda o hasta agotar la suficiencia presupuestal	Viviendas atendidas/ apoyos entregados 310 mujeres y 290 hombres que obtendrán el beneficio aproximadamente	Número de las y los beneficiarios/ Total de solicitudes 100%	Vivienda	Única Vez Trimestral	Beneficiar como mínimo un total de 120 viviendas o hasta concluir la entrega de los bienes que hayan sido pactados en el contrato correspondiente con láminas y/o polines	Base de datos, recibo de entrega de láminas y/o polines, encuestas de satisfacción

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA IZTACALCO

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social requieren que incluyan, al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, difusión, padrón de las beneficiarias y los beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo; esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, por lo que, derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL “VIVIENDAS EN SITUACIÓN PRIORITARIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2025.

Página 228, BASES, SÉPTIMA

Dice:

Una vez seleccionada la persona beneficiada deberá requisitar formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar (colocar) el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a las personas beneficiarias de esta acción social del lugar dónde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Las personas beneficiarias tendrán hasta el para recoger sus láminas y/o polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otras personas solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en la presente convocatoria.

Debe decir:

Una vez seleccionada la persona beneficiada deberá requisitar formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar (colocar) el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a las personas beneficiarias de esta acción social del lugar dónde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Las personas beneficiarias tendrán hasta el 31 mayo del año en curso, para recoger sus láminas y/o polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otras personas solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en la presente convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
